

México. Diciembre 24 - 1845.

A. G. E. Manuel de la Peña y Peña,
Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Abi-
nistro Plenipotenciario de los E. U. de A., tuvo en
la noche del dicho Domingo 21 del que rige, la hon-
ra de recibir la comunicacion del Sr. Peña y Peña, p[er]
el dia precedente. El infrascrito se abstendrá de
expresar con toda estension los sentimientos de
sorpresa y disgusto que tan naturalmente ha
producido su lectura, temeroso si lo hubiera de tras-
pasar los limites que la cortesia y los usos di-
plomaticos prescriben al dirigirse a una persona
que ~~se le ha comunicado~~ ^{fuere} posesion del Sr. Peña
y Peña. Pero faltaria igualmente al buen nom-
bre, dignidad e intereses del Gobierno que tiene
la honra de representar, si no indicara a V. E., y
por su conduito al pueblo de los E. U. y de Abisi-
co la equivocada relacion (y suplica se tenga entendi-
do que no sea de esta palabra en ningun sentido
odioso) contenida en la comunicacion de V. E. sobre
la correspondencia que indujo al nombramiento del
infrascrito, si no refutase los argumentos con que el
Sr. Peña y Peña intenta sostener la negativa del
Gobierno Mexicano a recibirla y si no le instruyese
de las muy graves consecuencias a que probablem.
conducira su persistencia en esa negativa.

Al cumplir este ingrato deber el infop[er]
curará cuidadosamente evitar toda expresion que pu-
diera en lo posible ofender la justa susceptibilidad del
Gobierno

Gobierno Mexicano; pero este sentimiento que con sinceridad alimenta, degeneraría en debilidad culpable si omitiera algún hecho, o suprimiera cualquier argumento necesario para el fiel desempeño del trabajo que se le ha impuesto, y que es el de vindicar la estricta exactitud de la conducta observada por su Gobierno, y demostrar la notoria impropiedad de la que parece resuelto á seguir el Gobierno Mexicano.

Sera necesario á este fin, hacer una referir se brevemente á las dificultades que existian entre los dos países, cuando á instancias de V. E., le dirigió el Consul de los E. U. en virtud de las facultades que le dió su Gobierno, una carta, fha. 13 de Octubre último, cuya sustancia se comunicó verbalmente á V. E. dos dias antes en una entrevista confidencial.

Las relaciones diplomáticas se habian suspendido con el retiro del General Almonte, Ministro Mexicano en Washington, en Marzo anterior, y con el subsecuente del Ministro de los E. U. en México.

México se consideraba agraviada por la conducta que los E. U. habian observado con relación á Texas, y ese sentimiento fué en efecto, la causa inmediata de la precipitada terminacion de toda relacion diplomática; pero los E. U. tienen por su parte, causas de queja mas serias y mejor fundadas, procedentes de las reclamaciones de sus ciudadanos contra México.

No es el objeto del infrascrito trazar la historia de esas reclamaciones, y de las violencias que las originaron: no presentan los anales de ninguna nacion civilizada, en tan corto periodo de tiempo, tantos y tan vergonzosos ataques á los dios, de las personas y bienes, como los que han sufrido los ciudadanos de los E. U. por parte de las autoridades mexicanas ataques

que

james se habian tolerado de otra nacion que no fuera una Ab-
pública vecina y hermana. - Fueron objeto de serias, repetidas
i infructuosas representaciones por una larga serie de años, -
hasta que al fin se concluyó, en 11 de Abril de 1829, una
convencion para su arreglo. Como sepan las estipulacion-
nes de la misma, se vio obligada la Junta de Comisiona-
dos que ella creó para la liquidacion de las recla-
maciones a terminar dentro de diez y ocho meses sus fun-
ciones, y habiendole pasado mucho de ese tiempo en dis-
cusiones preliminares solo conoció definitivamente, en
una pequeña parte de ellas, ascendiendo el monto li-
brado a su favor a \$2.126.137 (dos millones, veinte y seis
mil ciento treinta y siete pesos.) Los Comisionados -
Americanos examinaron y fallaron otras por valor de
\$228.657 (doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta
y siete pesos) sobre las cuales rehúso decidir el arbitro,
allegando que su autoridad habia terminado; mientras
~~que las reclamaciones que ascendian a \$3.336.337.~~
(tres millones trescientos treinta y seis mil seiscientos
treinta y siete pesos) quedaron sin examen, por haber
sometido demasiado tarde a la decision de la Junta. Bas-
tante de las reclamaciones que se sometieron a la mis-
ma, y en que no pudo conocer por falta de tiempo, impor-
tando \$4.265.164 (cuatro millones doscientos sesenta
y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos) se
firmo en esta confederativa convencion en 24 de No-
viembre de 1829, entre el Sr. Waddy Thompson por
parte de los E. U., y los Sres. Bocanegra y Frigueros por
la de México, la cual ratificó el Senado de aquellos con
dos modificaciones manifiestamente razonables y neces-
arias. Habiendo comunicado dichas modificaciones al Gob.
de México, interpuso objeciones, dificultades y temores de
toda especie y hasta la fecha no ha decidido si accederá
ni a ellas a pesar de haberse urgido con repetición so-
bre

bre el particular por los Abogados de los E. U. Subse-
cuentemente se han presentado al Departamento de
Estado nuevas reclamaciones cuyo monto excede de
\$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) presentan
de todas en conjunto la enorme suma de \$8.491.609—
(ocho millones cuatrocientos noventa y un mil seis-
cientos tres pesos). ¿Y mal harais la suerte a un de a-
quellos reclamantes contra el Gobierno de México, cuya
deuda ha sido enteramente liquidada, reconocida por
el mismo, y garantizada su pago por las más solem-
nes estipulaciones convencionales?— No siento conve-
niente al Gobierno Mexicano, pagar el monto librado
en dinero, ni emitir órdenes contra el erario, segun
las prevenciones de la convencion, se celebró otra en 30.
de Enero de 1843 entre ambos Gobiernos, para librar al
México de ese embargo. Segun sus estipulaciones,
se mandó pagar el interés vencido sobre el monto to-
tal librado en 30 de Abril de 1843, y el principal, con
interés que fuese venciendo, se convino en pa-
garlo en cinco años, en abonos iguales cada tres me-
ses. Los reclamantes solo han recibido, en virtud de este
nuevo convenio hecho por favorecer a México, los
intereses hasta 30 de Abril de 1843, y tres de los veinte
abonos.

El infrascripto no ha hecho este conciso resumen de
los tantos reclamos a ciudadanos Americanos en una
larga serie de años, correspondientes a la verdad con la
existencia de la Republica Mexicana, y cuya repa-
racion se ha sufrido tan injustamente, con el fin
de conciliar, o de recibir los sentimientos de irritacion
que su union tenia por objeto calmar, y se era posi-
ble, sepultar en el más profundo olvido por medio de
negociaciones amistosas y francas; sino simplemente,
para probar que si la proposicion hecha por su Gobierno,
por medio de su Consul, para la renovacion de las re-

Lauones

terminacion de exigir por ellos la reparacion correspondiente; no repelia ni despreciaba la medida de razon y de par a que se le habia invitado; de manera que la proposicion, asi como su aceptacion, giraron sobre el supuesto preciso y positivo, de que el Comisionado lo seria ad hoc, es decir, para arreglar de una manera pacifica y decorosa, la cuestion de Texas. Esto no se ha hecho, pues el infrascrito no viene con aquel caracter, sino con el general de Comisionado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para residir en esa calidad cerca del Gobierno Mexicano. Que si se admitiese al infrascrito en ese caracter que varia esencialmente del que se propuso para su comision por parte de los Estados Unidos, y que fue aceptado por el Gobierno de Mexico, daria lugar a creer que desde luego quedaban libres y abiertas las relaciones entre ambas Repubblicas, lo cual no podia verificarse sin que antes se terminasen pacificamente, pero de un modo tan decoroso para Mexico las cuestiones que habian ocasionado su actual estado de interrupcion. — Si V. mismo no hubiese dirigido la negociacion preliminar e informal con el Comisul de los Estados Unidos, de que da V. la version que precede, si la oferta del Comisul no hubiese sido dirigida a V. y por V. contestada, el infrascrito se venia obligado a creer que V. habia adquirido el conocimiento del asunto de algun origen extraño; pero como no es asi, el infrascrito confia que V. le dispensará, si sugiere la necesidad que V. ocupado constantemente como debi haberlo estado algun tiempo a esta parte por los disturbos interiores de la Repubblica, no ha ouelto ni leer la carta del Comisul de 13 de Octubre, y la respuesta de V. del 15, con la escrupulosa atencion que demanda la gravedad del caso, y de si el trascurso

del

tiempo solo ha dejado en la memoria de V. E. una idea vaga e inexacta de lo que realmente ocurría. - Otra solución de esta dificultad, se ofrece tambien al infrascrito y apreciaria mucho, que resultara ser la verdadera. V. E. se refiere a su respuesta al Consul como dada el 1.º de Octubre mientras que la carta de V. E. que se halla en poder del Consul, es fecha 15, segun ha tenido ocasion de advertirlo el infrascrito, examinandola personalmente, y asi refiere, que sabia con la mayor satisfaccion, que su peculiar y muy embarazosa posicion actual es el resultado de una equivocacion involuntaria por parte del Gobierno Mexicano.

El infrascrito pasara ahora a demostrar de un modo concluyente, con citas precisas de la carta del Consul de 1.º de Octubre que el Gobierno de los E. U. propuso enviar a Mexico un Comisario investido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se contraxerian entre los dos paises, y que el Gobierno Mexicano por medio de la carta de 15 de Octubre, se declaró dispuesto a enviar un Comisario de los E. U. que o bien en esta capital con plenos poderes para arreglar aquellas cuestiones de un modo pacifico, razonable y honroso. El Consul, en su carta de 13 de Octubre, dijo que en una entrevista confidencial con V. E., que tuvo lugar el 1.º de Octubre, habia tenido la honra de haber recibido una comunicacion del Secretario de Estado de los E. U.; y que habiendo en dha. entrevista, impuesto a V. E. de la substancia de aquella comunicacion, V. E., despues de haber oido

J

y considerado con la atencion debida; lo que se le leyó de aquella carta, manifestó, que se habiendose suspendido, y estando todavía suspensas las relaciones diplomáticas entre ambos Gobiernos la entrevista no debía tener otro carácter que el de una reunion confidencial, á lo que el Consul asentó, considerandola solo bajo en aspecto. Fue V. B. suplico en seguida se comunicase el Consent por escrito, del mismo modo confidencial, lo que se le habia manifestado verbalmente y que de conformidad con esa supplica, transcribió aquella parte de la comunicacion del Secretario de Estado de los E. Unidos, cuyo texto es el siguiente: "Al suspenderse las relaciones diplomáticas entre los dos paises, se asegura al G. Abundante del deseo que anima al Presidente de arreglar amistosamente todos los motivos de queja entre ambos Gobiernos y de cultivar las mas cordiales y amistosas relaciones entre las Repúblicas hermanas. Continua animado de los mismos sentimientos: Desea que todas las diferencias existentes se terminen amistosamente, por medio de negociacion y no de la espada. Impelido por estos sentimientos el Presidente me ha ordenado prevenza á V. B. por no haber agente diplomático en México de conforme del Gobierno Abundante si recibiera un Encargo de los E. Uta, investido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controversias entre los dos Gobiernos. Si en respuesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará á México dho. Encargo."

V. B., contestando al Consul con

pha. 15 de Octubre dijo "he informado á mi
"gobierno de la conferencia privada que tuvo lu-
"gar entre V. y yo el 11. del que regis y le he
"sometido la carta confidencial que á conde-
"nencia y de conformidad con lo que entonces
"se dijo, me dirigió V. ayer. En respuesta
"debo manifestarle, que á pesar de que la na-
"ción mexicana está por ha sido profundamente
"agraviada por los E. Uo., por los actos que han
"cometido en el Departamento de Texas, sea
"necesario á esta nación, mi gobierno está
"dispuesto á recibir al Comisionado de los E.
"Uo. que venga á esta capital con plenas
"potestades para arreglar la presente con-
"troversia, de una manera pacífica, razonable
"y honrosa; dando así una nueva prueba
"de firme determinación de elegir por ellos la
"reparación correspondiente, no repeto ni des-
"precio la medida de razón y de paz, á
"que te invita su contrario.

"Como mi Gobierno cree, que esta invi-
"sión se hace de buena fe y con el verdadero
"deseo de que conduzca á un término favorable, es-
"pera también que el Comisionado sea una perso-
"na adornada con las cualidades propias para
"el logro de su objeto, que su dignidad, prudencia
"y moderación y la justicia y equidad de sus
"proposiciones, contribuya á calmar en cuanto
"fuere posible, la justa irritación de los Me-
"xicanos; y por último, que la conducta del
"Comisionado, sea tal, que los persuada, que pue-
"den obtener satisfacción de sus agravios por los
"medios de la razón y de la paz, y sin verse obli-
"gados á recurrir á los de la fuerza de las

"armas.

"Lo que mi Gobierno exige sobre todo
"es que la mision del comisionado de los
"E. Unidos, aparezca siempre absolutamente
"franca y libre de toda señal de amenaza,
"ó violencia; y así, Señor Cónsul, al comuni-
"car V. á su Gobierno, la disposicion de él
"de México de recibir al Comisionado; debe
"V. manifestar como indispensable, el retiro de
"todas las fuerzas navales ancladas hoy,
"á la vista de nuestro Puerto de Veracruz.
"Su presencia, durante mientras que México
"lo recibia al Comisionado, lo degradaria,
"y exponeria justamente á los E. U. á la
"imputacion de que contradecian con hechos,
"el vehemente deseo de conciliacion, paz y a-
"mistad, que de palabra se declara y a-
"firma. He comunicado á V. Sr. Cónsul,
"con la prontitud que deseaba, la disposi-
"cion de mi Gobierno; y al hacerlo, tengo la
"satisfaccion de asegurar á V. de mi con-
"sideracion y aprecio personal."

El infrascrito ha transcrito ínte-
gra y palabra por palabra, la carta de V. E.,
por la deferencia de fhas. que antes ha
advertido, á fin de que V. E. pueda compararla
con la copia que se halla en los Archivos
de su Departamento. Estarian por demás
los argumentos y elucidaciones para de-
mostrar que la oferta de los E. Unidos
fue aceptada por V. E. sin ninguna otra res-
traccion, ni condicion que la de que se reti-
rasen todas las fuerzas navales que entónces
se hallaban ancladas á la vista de Vé-

vacuna. Inmediatamente se accedió á esa
condición, y desde entonces ningún buque
de guerra de los E. Unidos se ha presen-
tado en Veracruz, á escepcion de los que
condujeron al infrascrito y al Secretario de
la Legacion, y no tiene su Gobierno tampoco
intencion de que se presente ninguno en
Veracruz, ni en ningun otro puerto de la
República en el Golfo de Mexico, sino
solamente los que fueren necesarios para
la conduccion de despachos.

El infrascrito ha dicho, que sin
ninguna otra conduccion ni restriccion impuso
el Sr. Peña y Peña al aceptar la proposi-
cion hecha por medio del Cónsul, sino la
de que se retirasen de Veracruz las fuer-
zas navales de los E. Unidos, porque no
habia en V. la injusticia de suponer,
que V. se fijaba en la mera distincion ver-
bal que hay entre las palabras Envia-
do y Comisionado, cuando la proposicion
de los E. Unidos, y la aceptacion de V.
tenian igualmente por objeto el nombra-
miento de una persona investida con ple-
nitud de facultades para tratar las cuestiones
que se entremetian. V. á la verdad
admitió que no es de ninguna importancia
como ninguna ~~comisionado~~
ni el título del agente diplomático, us-
sando de las palabras Comisionado
y Plenipotenciario & ha.

V. admite tambien expresa y reitera-
mente que el Gobierno Mexicano acep-
tó la proposicion de los E. U. hecha por
conducto de su Cónsul, de mandar un
Enviado á Mexico. Esa proposicion fue

franca, sencilla e inequívoca en sus palabras: si V. E., como órgano del Gobierno Mexicano, quería modificar o restringir en cualquier grado, la aceptación de la proposición, debía haber manifestado esa intención en términos que no pudiesen equivocarse, y el infrascrito sin vacilar desecha una suposición que sería incompatible con el alto respeto que tiene ácia el Sr. Peña y Peña, y es la de que S. E. no intentó corresponden á la proposición, con igual espíritu de franqueza y buena fe.

Habiendo el Cónsul transmitido la respuesta de V. E. al Presidente de los E. U., prontamente procedió de conformidad con la ordenanza que se le había dado, sobre mandar á México un Enviado con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controversen, nombrando al infrascrito, procediendo así de acuerdo con los amistosos sentimientos que impelieron al Gobierno de los E. U., espontáneamente, (como V. E. con exactitud advierte), á hacer propuestas pacíficas al de México, pues el Cónsul al someter á V. E. la proposición, y de conformidad con sus instrucciones, dijo que "si el Presidente de los E. U. hubiese estado dispuesto á sostener una cuestión de mera etiqueta, habría esperado hasta que el Gobierno de México, que suspendió las relaciones diplomáticas entre los dos países, se acordase que se restablecieran; pero es vivo su deseo de poner término al desafortunado estado actual de nuestras relaciones con esta República, que

" aún ha consentido en hacer á un la-
" do toda ceremonia, y tomar la inicia-
" tiva.

El nombramiento de un Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,
que es el mas alto grado diplomático em-
pleado jamás por el Gobierno del infra-
scrito, daba nueva prueba, si alguna hu-
bera podido ser necesaria, del sincero de-
sio del presidente de los E. U. de termina-
rar el desgraciado estado actual de sus
relaciones con México. Sin embargo pues, cual-
quiera sea la sorpresa, cuando sepa que esta nueva
manifestacion de sus sentimientos amistosos,
estímulo de V. U., ha sido desechada
por el Gobierno Mexicano, con baldón, pues
no obstante las protestas de paz y buena vo-
luntad que se acompaña la no-Donde
del infrascrito, debe excusarse, si considero
las obras mas bien que las palabras del
Gobierno Mexicano, como la verdadera ma-
nifestacion de sus sentimientos.

Hay todavía otro argumento en que
se funda su negativa á aceptar el infrascrito, el cual
será brevemente contestado. V. U. espone que
aunque es cierto que en las credenciales
del infrascrito se dice que se halla im-
puesto del deseo que tiene el Presidente
de los E. U. de restablecer, culti-
var y estrechar la amistad y buena con-
respondencia entre los dos países, sin
embargo, ni esa clausula ni mucho menos

la sola palabra restablecer, es bastante para dar al inf.^o el carácter especial de Comisionado, ó bien sea, de Plenipotenciario ad hoc, para hacer proposiciones sobre los asuntos de Texas, capaces de establecer la paz y de cortar los males de la guerra por medio de un arreglo competente. No se sirve decir, q. no se ocultará á la ilustracion del inf.^o, que los poderes de un Plenipotenciario semejante deben ser relativos, adecuados y circunscritos en su tenor al asunto para que ha sido nombrado, y que el nombramiento hecho en su persona, confiriéndole el carácter de ~~Abogado~~ general y lato de un Plenipotenciario ordinario para eludir cerca del Gobierno Mexicano, está muy lejos de tener esas circunstancias. El infrascripto puede libremente confesar que V. E. ha hecho á su penetracion un elogio inmerecido, suponiendo que esa distincion ~~no~~ podia habersele ocultado, pues segun los terminos onerosos de sus credenciales, no es meramente un Plenipotenciario ordinario, sino un Enviado Extraordinario, y como tal, está investido con plenos poderes, para arreglar todas las cuestiones que se controversen entre los dos Gobiernos, y por consecuencia necesaria, la cuestion especial de Texas.

No es costumbre que un Abogado exhiba sus poderes ántes de haber sido

acreditado, y aun despues de esto, solo se piden cuando va a hacerse o concluir un tratado, o cuando se negocia un asunto particular de importancia; pero sin embargo, si V. E. hubiese creido oportuno renovar el deseo de que se le informase de este respecto, el infrascrito no habria vacilado en darle copia de sus poderes, por los cuales habria visto V. E. que el infrascrito se halla investido en debida forma con poderes y autoridad plena y de toda especie, para tratar por los E. U. y a su nombre, con la Republica Mexicana, sobre limites y fronteras entre los E. U. de A. y la Republica Mexicana, y sobre todas las materias y ~~asuntos que se refieren a ellas, y que pue-~~ dan interesar a ambas naciones, y para concluir y firmar un tratado o convenion acerca de las premisas.

V. E. dice, que el Supremo Gobierno de la Republica Mexicana ~~no puede ad-~~ ministrarse al infrascrito en el ejercicio de la ~~misma~~ parte ha confiado a V. E. de los E. U.; para conocer han acordado en que de ninguno de los identificados que manifiesto V. E. al Consul, en su comunicacion de 14 de Octubre ultimo, los repite a hora anadida, que servira el mayor ~~de~~ en tratar con el infrascrito, tan luego como presente las credenciales que lo autorizan expresa y unicamente, para arreglar las cuestiones que han turbado la armonia y buena inteligencia entre las dos Republicas, y que las

conducieran a la guerra si no se arreglan satisfactoriamente; cuyo arreglo fue el objeto de la proposición del Gob^o de los E. U., y la condición expresa del Gob^o Mexicano al aceptar la cual no puede recibirse al info con el carácter con que se presenta, porque comprometería el honor, dignidad e intereses de la República Mexicana. El info concuerda enteramente en la opinión expresada por V. U., de q^e las cuestiones q^e han turbado la armonía y buena inteligencia entre las dos Repúblicas, las conducirán a la guerra si no se arreglan satisfactoriamente. Si por desgracia fueren ese el resultado, la culpa no será de los E. U.: la responsabilidad de semejante calamidad, y de todas sus consecuencias debe recaer sobre la República Mexicana.

El info desea llamar la atención de V. U. a la extraña discrepancia que se advierte entre los sentimientos expresados en la cláusula de su carta citada a lo último, y la conclusión con que termina, de que la recepción del info compromete sea el honor, la dignidad e intereses de la República Mexicana. V. U. dice q^e tendrá el mayor placer en tratar con el info tan luego como presente credenciales que le autoricen expresa y únicamente para arreglar las cuestiones que han turbado la armonía y buena inteligencia entre las dos Repúblicas. — 2 Que cuestio-

nes son estas? Los apuntes alegados por
ambos G^{os} y el inf^o. está plenamente au-
torizado para asegurarlos. ¿Se arroja acaso
el G^o. Abenciano, después de haber acep-
tado formalmente la proposición de la S.
E. U^a. el derecho de dictar no solo el rango
y título que ha de tener su agente diploma-
tico, sino también la precisa fórmula
de las credenciales que a le permitiera pre-
sentar, y trazar de antemano el orden en
que deben conducirse las negociaciones?—

El inf^o. a pesar de estar enteramente dis-
puesta a dar el sentido más favorable
al lenguaje de U^a. no puede menos de con-
siderarlo como una renuncia absoluta
e irrevocable de toda relación diplomática
entre los dos G^{os}. Teme que el de U^a.
no aprecie debidamente las amista-
das proposiciones de la S. E. U^a. y aun-
que deseara conservar la paz, está sin
embargo dispuesta por la guerra.

Si el inf^o. hubiera sido recibido
por el G^o. Abenciano, se habría este
hallado en libertad de elegir los asuntos
que las amistas y buenas negocias, condu-
jeran a una paz de acuerdo con el interés
común. La dirección del inf^o. impedido por
sus distracciones se había acobardado sobre
la cuestión de Pirat, y si hubiera resul-
tado que era imposible convenir en las
Bases de las negocias, su misión, que
no se intentaba fuera de mera ceremonia,
habría probablemente terminado en breve, de-
jando las relaciones de ambos países en el
estado en q. el inf^o. las encontró. Si se

lo hubiera admitido y tenido el honor de presentar sus credenciales a S. E. el Presidente de la República, habria asegurado a S. E., como se le habia prevenido, del vivo deseo que tienen las autoridades y pueblo de los E. U. de restablecer las relaciones de paz y buena voluntad que antiguamente existian entre los G^{os} y ciudadanos de ambas Rep^{as}. Las circunstancias han alejado ultimamente las simpatias del pueblo mexicano que habian sido adquiridas hacia sus hermanos del Norte por la temprana y decidida actitud que los E. U. tomaron y mantuvieron en favor de la independencia de las Rep^{as} hispano-americanas en este continente. El grande objeto de la mision del inf^o, era el de procurar, removiendole todas las mutuas causas de queja por lo pasado, y de desconfianza para lo futuro, revisar, confirmar, y si era posible fortalecer esas simpatias. Los intereses de Mexico y de los E. U. bien entendidos, con asentencia, y el ardiente deseo de los últimos ha sido ver a Mexico, elevada bajo un G^o libre, estable y republicano a un rango distinguido entre las naciones de la tierra. Esas son las miras del G^o del inf^o, y es el espíritu en que se le mandó procediese. En cuanto al que suscribe, a la vez que era su deber, manifestar esos sentimientos en todas sus rela-

ciones oficiales con el Gob. uruguayo, habia sido para él en lo personal, mas vivo del mayor gusto, el haber contribuido, por quanto medios estubiesen á su alcance, al restablecimiento de aquellos sentimientos de cordial amistad que deberan caracterizar las relaciones de Repúblicas vecinas y hermanas.

El info no tendrá la oportunidad de llevar á efecto esas intenciones. Ubenio repete la oliva de paz que tan formalmente se le presentaba, y no toca al info censurar los motivos, ni comentar las influencias extranjeras ó domesticas que la han inducido á seguir ese rumbo, ni examinar las consecuencias á que puede conducir. Ninguna prevision habría podido haberse hecho de una contingencia tan inesperada é inaudita y consiguientemente, se encuentra sin instrucciones ningunas que aleguieren en su muy delicada y singular position. No quiere tomar á su cargo la tremenda responsabilidad de un asunto que envuelve intereses de tanto momento, y como no puede existir motivo ninguno para prolongar su permanencia en esta capital, pasará dentro de algunos dias á Salafra, desde donde podrá con mas prontitud ponerse en comunicacion con su Gob.º, y allí ejecutar sus ultimas ordenes.

El info recibirá con la comunicacion de V. U. una carta sellada dirigida al Secretario de Estado de los E. U. que suplicaba V. U. se transmitiese á su título.

El inf^{te} tiene no poder acceder á esto.
La carta del Secretario de Estado para
V. E. de que fue portador el inf^{te} estaba abier-
ta y no puede consentir en servir de conduco
para transmitir á su Gob^o ningún documento
oficial de él de México, mientras ignore
su contenido. Si el Sr. Peña y Peña
se sirve dar al inf^{te} copia de su carta
al Secretario de Estado, el inf^{te} tendría mu-
cho gusto en transmitir la original junta-
mente con sus primeras comunicaciones.

Aprovechando esta oportunidad
p^o ofrecer á S. E. Don Manuel de la
Peña y Peña las nuevas seguridades
de su distinguida consideración.

(firmado)

John Slidell